

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR AVISO ACCIÓN CONSTITUCIONAL

URGENTE

Referencia: Incidente de Desacato
Incidentalista: Ricardo Arango Potes
Incidentado: Estudios e Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A.
Radicación: 76-001-4303-002-2020-00095-00.
Despacho: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El Área de Notificaciones y Comunicaciones de Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en atención a lo ordenado por el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto No.572 del 07 de septiembre de 2021:

AVISO

Poniendo en conocimiento a la **Incidentada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, dentro del Incidente de desacato de la Referencia y para los fines pertinentes lo ordenado en el Auto No. 572 del 07 de SEPTIEMBRE de la presente anualidad, por medio del cual el Despacho Resolvió: “PRIMERO.- SANCIÓNASE con tres (3) día de arresto al Dr. RAMON QUINTERO LOZANO como Gerente y Representante Legal de ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A. CLÍNICA REHABILITAR INTEGRAL VIDAS SIECAT, por ser la persona encargada de hacer cumplir el fallo de tutela, por desacato a la orden impartida por en la sentencia de tutela de segunda instancia de fecha 29 de julio de 2020. SEGUNDO.- IMPÓNESE al sancionado al Dr. RAMON QUINTERO LOZANO, multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (Art. 136 de la Ley 6ª de 1992), la cual deberá consignarse dentro del término de ejecutoria de la presente providencia en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta No. 3-0820-000640-8 a favor del CSJ-MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS – CUN, CÓDIGO DE CONVENIO 13474. TERCERO.- COMPÚLSANSE copias de esta decisión con destino a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a efectos de que se investigue el posible delito de fraude a resolución judicial, o al que hubiere lugar, y en los cuales pudo haber incurrido el sancionado, al Dr. RAMON QUINTERO LOZANO, al haberse sustraído al cumplimiento de la orden impartida en la tutela de segunda instancia de fecha 29 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO.- REMÍTASE el presente trámite incidental a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, a fin de que se surta la CONSULTA de la providencia, acorde con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, indicando que la sentencia de tutela no fue impugnada. QUINTO.- NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión por el medio más expedito en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. (Notificación de providencias). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. El Juez, LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN.**”

Se fija el presente aviso en el micrositio WEB de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, por el término de un (1) día, hoy 10 de septiembre de 2021 desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS

8881051

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Cordialmente,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Profesional Universitario Grado 17 con funciones secretariales



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Firmado Por:

**María Jimena Largo Ramirez
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Civil
Juzgado Municipal De Ejecución
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5927fdf55f1f17c6826d7128d148593921abbf0416c65114874ae88e47f7c8bc

Documento generado en 09/09/2021 02:44:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**